

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Órgano de contratación mediante Fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este Anuncio.

9.- La apertura de pliegos: Las ofertas (Sobre B) se abrirán el séptimo día hábil a las catorce horas, a contar desde el siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto público. Si coincidiese en sábado se trasladará al lunes siguiente.

10.- Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

D.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. n°....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), con domicilio en CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) n°....., enterado del expediente para la contratación.....por procedimiento abierto, hago constar:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio deeuros y€correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En.....a.....de.....de 20.....

Firma

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. Asimismo el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Situación y descripción detallada de las máquinas expendedoras que se instalarán.

2.- En su caso, mejoras que planteen, a su costa, en cuanto a los servicios generales de la instalación (teléfono público, etc...)

Jaca, 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

1434

CONVOCATORIA DE OPOSICION PARA LA PROVISION DE DOCE PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS DE LA ESCUELA POLIDEPORTIVA DE VERANO, DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, PARA EL PERIODO DE JULIO/AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO DE DICHA CATEGORIA.

La Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de la Alcaldía num. 347/09 acordó convocar Concurso para la provisión temporal de DOCE plazas de MONITORES DEPORTIVOS DE LA ESCUELA POLIDEPORTIVA DE VERANO de la Plantilla de personal laboral de esta Corporación y creación de bolsa de empleo de dicha categoría, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL (24 HS/SEMANALES) DE DIEZ PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS DE LA ESCUELA POLIDEPORTIVA DE VERANO, Y DOS PLAZAS A JORNADA COMPLETA PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE AFECTEN A TODAS LAS CATEGORIAS DE LA ESCUELA, de la plantilla de personal LABORAL y creación de bolsa de empleo de dicha categoría, por el sistema de acceso libre y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: MONITORES DEPORTIVOS DE LA ESCUELA POLIDEPORTIVA DE VERANO.

Número de Plazas: 12.

Grupo: C2.

Sistema de provisión: LIBRE.

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de GRADUADO ESCOLAR o equivalente y monitor de tiempo libre o monitor deportivo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada mediante certificado médico.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de VEINTE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril. La presente convocatoria se publicará en B.O.P. y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,5 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso., con las siguientes excepciones:

. Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

. Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

. Los aspirantes miembros de familias numerosas abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

. Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

c) Curriculum vitae junto con los justificantes acreditativos de los méritos alegados en el mismo.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA: Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaca..

VOCALES: Dos funcionarios/trabajadores designados por la Alcaldía uno de ellos actuará como secretario del Tribunal.

Con voz pero sin voto podrá asistir un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente la Comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.

La Comisión que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponde al grupo que se integra la plaza.

SEXTA: Fase de Concurso.

6.1.: EJERCICIO PRACTICO: Consistirá en desarrollar un supuesto práctico por escrito o de forma oral en relación con el trabajo a desempeñar.

El supuesto será defendido, por orden alfabético de los aspirantes, ante la Comisión de Valoración, pudiendo realizar cuantas preguntas considere adecuadas para evaluar la capacitación del aspirante.

6.2. 1.- TITULACIONES ACADEMICAS Y DEPORTIVAS:

Grupo I

. Licenciado en Educación Física: 8 puntos.

. Curso Superado de INEF: 2 puntos.

. Licenciado en Pedagogía, Psicología y ciencias ambientales: 4 puntos.

. Cursos superados de de Pedagogía u psicología y ciencias ambientales 1 punto

. Otras licenciaturas	3 puntos
. Curso superado de otras licenciaturas	0.25 puntos
. Diplomado Magisterio (especialidad)	
Educación física, educación infantil y educación especial)	6 puntos
. Curso superado (especialidad)	
Educación física o educación infantil y educación especial)	2 puntos
. Diplomado Magisterio otras especialidades	4 puntos
. Curso superado de otras especialidades de Magisterio	1 punto
. Otras Diplomaturas	1,5 puntos
. Curso superado de otras diplomaturas	0.25 puntos

Grupo II

. Técnico deportivo superior en Baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, Invierno y montaña (Grado superior formación profesional régimen especial)	3 puntos
. Técnico de Animación en actividades Físico y deportivas (grado superior de formación profesional)	3 puntos
. Técnico deportivo en Baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, Invierno y montaña (grado medio formación profesional régimen especial), segundo nivel.	2 puntos
. Técnico deportivo en Baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, Invierno y montaña (grado medio formación profesional régimen especial), exclusivamente el primer nivel	1 punto
. Técnico de conducción de actividades en el medio natural (grado medio formación profesional)	2 puntos
. Técnico de conducción de actividades en el medio natural (grado medio formación profesional), exclusivamente el 1 curso	1 punto
. Monitor Deportivo (Nivel I)	1 punto
. Monitor Deportivo (Nivel II)	2 puntos
. Entrenador Nacional	3 puntos

No se contabilizarán horas realizadas, sólo cursos superados.

Todas las titulaciones deportivas deberán estar expedidas por el Consejo Superior de Deportes y la Federación Deportiva nacional correspondiente.

Solo se considerará la titulación académica o deportiva de mayor grado de cada grupo y especialidad.

6.2.2.- OTRAS TITULACIONES

. Titulaciones de Música, danza, arte dramático y actividades, artes plásticas y diseño.(solo se valorará la mayor titulación)	
Titulado Grado elemental	1 puntos
Titulado Grado medio	2 punto
Titulado Grado superior	3 punto
Curso superado	0,25 punto
.Titulaciones de tiempo libre: (solo se valorará la mayor titulación)	
. Director de Campamento:	2 puntos.
. Monitor de Tiempo libre ó animador sociocultural o titulaciones análogas	1 punto
. Titulaciones de socorrismo: (solo se valorará la mayor titulación)	
. Socorrista Acuático	2 punto
. Socorrista primeros Auxilios	1 punto
. Cursos de postgrado universitario en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la Escuela Polideportiva de Verano.(solo se valorará la mayor titulación de entre las que posea el aspirante)	
Experto universitario	1 punto
Especialista universitario	2 puntos
Master	3 puntos

6.2.4.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo, con el que se justifique el inicio, final y jornada del mismo y el aspirante deberá tener la titulación exigida para realizar el servicio para el que fue contratado.

. Monitor de la Escuela de Verano	2 puntos/temporada
. Becario Escuela de Verano	1,5 punto/temporada
. Experiencia programas deportivos	0,5 puntos/50 hs (máximo 4 puntos por deporte)
. Experiencia como docente en Centros educativos públicos y/o privados (enseñanza académica)	
- Actividades deportivas:	0,5 puntos/50 hs (máximo 6 puntos)
- Programas no deportivos:	0,4puntos/50h (máximo 5 puntos por especialidad.)
. Experiencia en programas deportivos que no sean organizados por Centros Educativos:	0,40 puntos/ 50 hs (máximo 5 puntos por especialidad)
. Experiencia programas no deportivos, socorrista:	0,4 puntos/50 hs (máximo 4 puntos por especialidad)
. Experiencia monitor campeonato	0,5punto/campamento (mínimo 10 días)
. Idem Director Campamento	1 punto/campamento (mínimo 10 días)

6.2.5.- MERITOS DEPORTIVOS

Deportista de elite y Deportistas cualificado del Gobierno de Aragón: incorporados en las listas que publica anualmente el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón.

Solo se valorará la experiencia acreditada por fotocopia de los contratos de trabajo, con la indicación de la jornada y el periodo de duración. En ningún caso se valorará la experiencia profesional tendente a la obtención de las titulaciones.

6.3. De entre los doce aspirantes de mayor puntuación, que estén en posesión del título de Director de Campamento o titulación que permita actuar como tal, y experiencia previa en la Escuela de Verano de Jaca no inferior a dos años como monitores, accederán a la contratación de 36 hs/semanales, mediante los siguientes criterios de selección:

-Experiencia como monitor de la escuela de verano de Jaca por cada año superior a 2 años: 1 punto.

-Entrevista realizada por el Tribunal sobre cuestiones prácticas en relación con el desempeño de las funciones de preparación y desarrollo de actividades en la Escuela de Verano que afecten a varios grupos: 4 puntos.

VALORACION DEL CONCURSO.

Se calificará el concurso sobre 10 puntos, siendo valorado:

- . La prueba práctica con un máximo de 4 puntos.
- . Los méritos justificados con un máximo de 6 puntos que lo obtendrá el aspirante de la máxima puntuación otorgada en estos puntos, puntuándose proporcionalmente el resto de méritos aportados.

La Comisión de Valoración podrá establecer la puntuación mínima para superar la prueba.

SEPTIMA: Propuesta de Contratación.

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación. Pasando el resto de aspirantes aprobados a formar la bolsa de empleo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, y que el Ayuntamiento de Jaca podrá recurrir siempre que lo considere necesario.

OCTAVA: Presentación de documentos y Contratación

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Documento nacional de Identidad.
- Certificado médico.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación de los aspirantes propuestos.

NOVENA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Ley 23/89, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Jaca, 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1426

ANUNCIO

Instruido expediente de baja por inscripción indebida de las personas que a continuación se indican, se pone de manifiesto el expediente a los interesados al objeto de que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales:

MINADORA FENESAN	X08750661N	RUMANIA
MYURTEZ FETISLYAMOV SYULEYMANOV	X09760693E	BULGARIA
NICOLETA DANIELA POPA	X08757839Z	RUMANIA
FLORINEL VIRGILIU MUSAT	X08440806J	RUMANIA
MARIA ALEXANDRA MUSAT POPA		RUMANIA
GHEORGHE CIUBOTARIU	X07898789Z	RUMANIA
SHAFIE RAIM SADULA	357726344	BULGARIA
RAMUSH ALI SADULA	332339346	BULGARIA
RAMON FELIPE JIMENEZ LEON	D0627199	VENEZUELA